

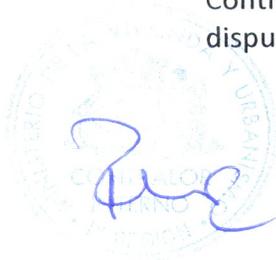
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2445 - -

TEMUCO, 14 MAYO 2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº **1850** de fecha 17 de Abril de 2015 de este Servicio, que aprueba las bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de obras, Ítemizado técnico, formularios y planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIO ANCAHUAL DE VILLARRICA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**, Código BIP **30074297-0**.
- b) El Decreto Nº 2173 de 26/12/2014, de la DIPRES, que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el BIP 30074297-0 **Transferencia Asistencia Técnica Planes de Gestión Social y de Obra**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".
- c) El Certificado Nº 165 de fecha 13/05/2015, de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas del SERVIU.
- d) El Decreto Supremo Nº 14, de 2007, de V. y U., que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta Nº 4119, de 2008, de V. y U. que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios
- f) La Resolución Exenta Nº 697, del 10/06/2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que incorpora Barrios nuevos Barrios al Programa de Recuperación de Barrios.
- g) La Licitación Pública ID Nº **712307-69-LP15**, **"MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIO ANCAHUAL DE VILLARRICA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**, del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- h) La publicación del aviso en el Diario Austral de Temuco de fecha 19/04/2015, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el **06/05/2015**;
- i) La Aclaración Nº1 de fecha 30/04/2015; que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso licitatorio el cual formará parte de los antecedentes de la propuesta;
- j) La Resolución Exenta Nº **2009** de fecha 23/04/2015, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta citada en visto g);
- k) El D.S. Nº 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 Nº 1;



- l) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- m) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- o) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- p) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- q) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- r) EL Decreto Supremo N°16 de fecha 17/04/15, mantiene en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a Don JORGE SAFFIRIO ESPINOZA DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARUCANIA.
- s) La Resolución Exenta N°2375 de fecha 12/05/15, que encomienda cometido funcionario al Director SERVIU Araucanía, Don Jorge Saffirio Espinoza;
- t) La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto.
- u) El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico.
- v) La Resolución Exenta N°2387 de fecha 13/05/15, que encomienda cometido funcionario a la Sra. Hilda Gonzalez Soto, jefa del Departamento Programación y Control.
- k) La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto
- l) El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico;

CONSIDERANDO:

- a) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-69-LP15, de fecha 06/05/2015; en donde consta que se presentó el siguiente oferente:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
Luis Andres Saez Thielemann	120	\$ 36.396.864.-

- b) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 07/04/2015 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se

indica el puntaje final obtenido por los oferentes que llegan a esta instancia y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (P_A) **85 %**
- CALIFICACION RENAC (P_B) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (P _A)	CALIFICACION RENAC (P _B)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	
Luis Andres Saez Thielemann	Oferta	\$ 36.396.864.-	No tiene	
	Nota	100 puntos	0 puntos	
	Ponderación	85,0	0	85,0

Donde la Comision ha concluido que la **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN**, obtiene un puntaje total en la evaluación de **85 puntos**, de un máximo de 100 y los antecedentes presentados se ajuntan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La **Aclaracion N° 1** de fecha 30/04/2015; citadas en vistos i) de la presente Resolución; documento que formará parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIO ANCAHUAL DE VILLARRICA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**.
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la Empresa **Luis Andres Saez Thielemann**, RUT: 8.571.343-4, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIO ANCAHUAL DE VILLARRICA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**, por un valor total de **\$ 36.396.864.-** (treinta y seis millones trescientos noventa y seis ochocientos pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado tecnico, Presupuesto Oficial, Formularios y Planos, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en el **punto N° 10 – N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una



suma equivalente a un **3%** del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento del Contrato **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIO ANCAHUAL DE VILLARRICA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", I.D. 712307-69-LP15", extendida a nombre del SERVIU Region de la Araucania, Rut 61.821.000-6**, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al **3%** del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para **"Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al **3%** del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se le exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de \$ **36.396.864.-**, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30074297-0 Transferencia Asistencia Técnica Planes de Gestión Social y de Obra**, presupuesto vigente año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



HILDA GONZALEZ SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SEOVU – **CONTRATO (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. MINISTRO DE FE **(1)**
7. OFICINA DE PARTES **(1)**

Victor...
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA